

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01101-2025-GM/MPS

Satipo, 28 de octubre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 001720, de fecha 27 de agosto de 2025; Memorándum Múltiple N° 019-2025-MPS/GAF, de fecha 02 de setiembre de 2025; CARTA DE RENUNCIA IRREVOCABLE S/N, de fecha 08 de setiembre de 2025; Informe de Conformidad N° 027-2025-SGTT-GTT/MPS, de fecha 12 de setiembre de 2025; Informe N° 00236-2025-SGTT-GTT/MPS, de fecha 26 de setiembre de 2025; Informe N° 01840-2025-MPS/SGL, de fecha 01 de octubre del 2025; Informe N° 0425-2025-MPS/GAF, de fecha 21 de octubre de 2025; Informe Legal N° 0684-2025-OAJ/MPS, con fecha 22 de octubre de 2025; y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 27 de agosto de 2025, se perfecciono la Orden de Servicio N° 001720 a favor del proveedor FLORES ALFARO IVAN PAOLO, con RUC N° 10417368146, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO DE CONTROL DE SALIDA DE VEHÍCULO V PARA LA SUB GERENCIA DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, por el monto de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y un plazo de entrega de 60 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio. Es así que con fecha 27 de agosto de 2025, el proveedor Flores Alfaro Ivan Paolo, recepciono la Orden de Servicio N° 001720.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 019-2025-MPS/GAF, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas (e), dispone dar cumplimiento a la MEDIDA CAUTELAR DE ESPECIAL DE REPOSICIÓN PROVISIONAL a favor de FLORES ALFARO IVAN PAOLO, tal como expresa el numeral 2 de la Resolución 02 de fecha 19 de agosto de 2025, para dicho cumplimiento se debe tener en cuenta que el demandante laboro mediante Orden de Servicio.

Que, mediante CARTA DE RENUNCIA IRREVOCABLE S/N, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Sr. Flores Alfaro Ivan Paolo presenta su renuncia irrevocable a la Orden de Servicio N° 01720, cuyo objeto es la contratación del servicio de registro de control de salida de vehículo v para la Sub Gerencia de Terminales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Satipo, por motivos de ingresar a laborar mediante medida cautelar segundo en el expediente N° 002525-2025-0-8406-JR-LA-01.

Que, con Informe de Conformidad N° 027-2025-SGTT-GTT/MPS, de fecha 12 de setiembre de 2025, el Econ. Eusebio Medina Hurtado – Sub Gerente de Terminales de Transporte, emite conformidad por el servicio de registro para el control de salida de vehículos V, por el monto de S/ 440.00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles), asimismo informa que el servicio se ha realizado solo 11 días calendario, posterior a ello presento una carta de renuncia irrevocable según Exp. 29809.

Que, con Informe N° 00236-2025-SGTT-GTT/MPS, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Econ. Eusebio Medina Hurtado – Sub Gerente de Terminales de Transporte, solicita la resolución de la Orden de Servicio N° 001720, cuyo objeto es la contratación del servicio de registro de control de salida de vehículo v para la Sub Gerencia de Terminales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Satipo, ya que proveedor Flores Alfaro Ivan Paolo presento su renuncia irrevocable.

Por lo que, con Informe N° 01840-2025-MPS/SGL, de fecha 01 de octubre del 2025, el C.P.C. German Reginaldo Huarcaya, Sub Gerente de Logística, emite INFORME TECNICO sobre la RESOLUCIÓN PARCIAL de la ORDEN DE SERVICIO N° 001720, con el proveedor FLORES ALFARO IVAN PAOLO, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO DE CONTROL DE SALIDA DE VEHÍCULO V PARA LA SUB GERENCIA DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, de cuyo análisis y conclusión infiere lo siguiente:

ANÁLISIS

1. En atención al INFORME N° 236-2025-SGTT-GTT/MPS, de fecha 26.SET.2025, emitido por el Sub Gerente de Terminales, Econ. Eusebio M. Medina Urtado, donde solicita RESOLUCIÓN DE CONTRATO (ORDEN DE SERVICIO N° 01720), en atención a la renuncia irrevocable presentado por el proveedor FLORES ALFARO IVAN PAOLO, en cumplimiento a la MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL DE REPOSICIÓN PROVISIONAL, según RESOLUCIÓN NRO 02, de fecha 28 de agosto del 2025, según EXPEDIENTE JUDICIAL N° 000205-2025-31-3406-JR-LA-01, expedido por el Juzgado de Trabajo – Satipo de la Corte Superior de Justicia de la Selva central, a efectos de cumplir con los términos de la Resolución. Por lo que, corresponde RESOLVER de FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 01720, por el monto de S/ 1,960.00 (Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), al haberse

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01101-2025-GM/MPS.

C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

GAF/SGL/SGTT/OTI

configurado la causal de caso fortuito fuerza mayor, según lo establecido en el literal a), numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la General de Contrataciones Públicas.

CONCLUSIONES

RESOLVER de FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 001720, en atención a la renuncia irrevocable presentado por el proveedor **FLORES ALFARO IVAN PAOLO**, en cumplimiento a la **MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL DE REPOSICIÓN PROVISIONAL**, según **RESOLUCIÓN NRO 02**, de fecha 28 de agosto del 2025, según **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 000205-2025-31-3406-JR-LA-01**, expedido por el Juzgado de Trabajo – Satipo de la Corte Superior de Justicia de la Selva central, a efectos de cumplir con los términos de la Resolución. Por el monto de S/ 1,960.00 (Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), al haberse configurado la causal de caso fortuito fuerza mayor, según lo establecido en el literal a), numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la General de Contrataciones Públicas.

Que, con Informe N° 0425-2025-MPS/GAF, de fecha 21 de octubre de 2025, la Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, deriva el Informe N° 01840-2025-MPS/SGL, respecto a la **RESOLUCION PARCIAL** de la ORDEN DE SERVICIO N° 01720, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO DE CONTROL DE SALIDA DE VEHÍCULO V PARA LA SUB GERENCIA DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**; por lo que, según lo evaluado y determinado por la dependencia encargada de las Contrataciones de la entidad y demás normas vigentes bajo su ámbito, correspondería la **RESOLUCIÓN PARCIAL** de la orden de servicio materia de la presente por el monto de S/ 1,960.00 (Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), al haberse configurado la causal de “Fuerza Mayor” es decir una causa no imputable al proveedor.

Que, con el Informe Legal N° 0684-2025-OAJ/MPS, con fecha 22 de octubre de 2025, el Abg. Jesús Cristhian Taquia De La Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de un análisis técnico legal al expediente administrativo relacionado con la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 001720, concluyó que:

1. Que, se declara **PROCEDENTE** la “Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 001720-2025”, sobre la orden de servicio de FLORES ALFARO IVAN PAOLO, con RUC N° 10417368146, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO DE CONTROL DE SALIDA DE VEHÍCULO V PARA LA SUB GERENCIA DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, según lo establecido en el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, en merito a los fundamentos facticos y jurídicos pertinentes del presente informe legal.
2. Se **EMITA** el acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

Que, el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, referido a **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**, dispone lo siguiente:

- 68.1 Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:
- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. (lo subrayado es agregado)
 - b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
 - c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
 - e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

68.2 Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

[...]

A su vez el artículo 122 del Reglamento, para el caso de **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, establece lo siguiente:

122.1. En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01101-2025-GM/MPS.

C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

GAF/SGL/SGTI/OTI

- 122.2. Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda. (lo subrayado es agregado)
- 122.3. En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

[...]

Cabe señalar, que la solicitud de resolución parcial de la Orden de Servicio N° 001720, perfeccionado a nombre del proveedor FLORES ALFARO IVAN PAOLO, con RUC N° 10417368146, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO DE CONTROL DE SALIDA DE VEHÍCULO V PARA LA SUB GERENCIA DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, por el monto de S/ 1,960.00 [Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles], responde a la causal de "Fuerza Mayor" es decir una causa no imputable al proveedor, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardía o defectuoso; ello según lo informado por el área usuaria (Sub Gerencia de Terminales y Transporte) quien remite la carta de renuncia irrevocable presentado por el proveedor FLORES ALFARO IVAN PAOLO, en cumplimiento a la MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL DE REPOSICIÓN PROVISIONAL, según RESOLUCIÓN NRO 02, de fecha 28 de agosto del 2025, según EXPEDIENTE JUDICIAL N° 000205-2025-31-3406-JR-LA-01, expedido por el Juzgado de Trabajo – Satipo de la Corte Superior de Justicia de la Selva central, a efectos de cumplir con los términos de la Resolución. En ese sentido, el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) ha sustentado técnicamente la RESOLUCIÓN PARCIAL de la Orden de Servicio N° 01720, por la causal de "Fuerza Mayor" establecida en el literal a), numeral 68.1. del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas "Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato".

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER de FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 001720, perfeccionado a nombre del proveedor IVAN PAOLO FLORES ALFARO, con RUC N° 10417368146, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO DE CONTROL DE SALIDA DE VEHÍCULO V PARA LA SUB GERENCIA DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, por el monto de S/ 1,960.00 [Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles]; ello de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Sub Gerencia de Terminales de Transporte] y el área técnica encargada de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Satipo [Sub Gerencia de Logística]; al haberse configurado la causal establecida en el literal a), numeral 68.1. del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al proveedor IVAN PAOLO FLORES ALFARO, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL



DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01 101-2025-GM/MPS.

C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

GAF/SGL/SGTI/OTI